

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
Carrera 6ª No. 4-24, piso 2º
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación : 2021-00012-00
Proceso : Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante : Julio César Luna
Demandado : Inés Rodríguez Cardozo

Una vez revisado el escrito de subsanación de la demanda, se observa que la memorialista se limitó a indicar una suma de dinero en el juramento estimatorio sin discriminar cada uno de sus conceptos como lo exige el precepto 206 del C.G.P. Además, dicha suma no coincide con la estimada en las pretensiones. Por ello, el despacho considera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, y de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la presente demanda.
- 2.- Devolver la misma junto con sus anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA

JUEZ

DEL DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdb8bff90e2f2a4bbed5a2ec6c01476941523c664f3e75e700bb5fa149a50f33

Documento generado en 21/05/2021 03:02:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**